



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 9 de marzo de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 009/98 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 09-03-98;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúnguese la Ordenanza N°. 009/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 23-02-98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Abel Vázquez
Abel Vázquez
Secretario de Hacienda y Finanzas (Int.)

DECRETO N°. 335

MCC



Norberto A. Hegoiburu
NORBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita



VISTO

La solicitud de condonación de deuda por tasas municipales, conforme al expediente municipal N° 175-HCD/97 presentada por el Sr. Francisco Silveira; y

CONSIDERANDO

Que el informe socio-económico realizado por la Secretaría de Salud y Acción Social y que consta a fs. 2, manifiesta su opinión favorable para que se acceda a la condonación de la deuda;

Que analizados los antecedentes del caso se considera equitativo proceder a la condonación de la deuda que por tasas municipales mantiene el inmueble del que resulta responsable de pago el peticionario;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FAMILIARES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: CONDONASE la deuda que por la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública mantiene hasta el 31 de diciembre de 1997 el inmueble designado catastralmente como Círc. IV, Secc. B 1, Manz. 8, Parcela 19, cuenta municipal N° 2.212/00, del que resulta responsable de pago el señor FRANCISCO SILVEIRA.

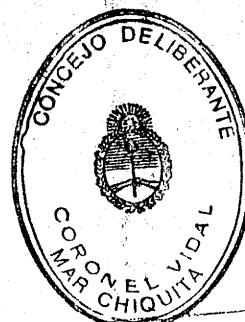
ARTICULO 2º: En caso de existir juicio de apremio, el contribuyente señalado en el artículo 1º de la presente, deberá hacerse cargo de costos y costas de la acción incoada.

ARTICULO 3º: De forma

ORDENANZA N° 009/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

